

RECTORÍA

Resolución No. 458 de 2018
(8 de Agosto)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES MÉDICAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Hermano Diego Andrés Mora Arenas, Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, presentó el 3 de julio de 2018, en sesión del Consejo de Coordinación, la recomendación de fijar el procedimiento para el reconocimiento de incapacidades médicas presentadas por los estudiantes activos de la Universidad con fines relacionados con sus compromisos académicos.

Que el Consejo de Coordinación en la referida sesión analizó la solicitud y recomendó al Rector, fijar los requisitos para tal fin, en armonía con las normas internas de la Universidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 29 del Estatuto Orgánico, es función del Rector expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento y objetivos de la Institución.

RESUELVE

Artículo 1º.- Las incapacidades médicas expedidas por un profesional del área de la salud, vinculado a una Entidad Promotora de Salud – EPS, habilitada legalmente, que se presenten por parte de los estudiantes de la Universidad de La Salle, para obtener el aval de los Servicios Médicos, con fines relacionados a sus compromisos académicos, deberán surtir el siguiente trámite:

El estudiante o la persona delegada por él, deberá presentar el original y fotocopia la incapacidad médica expedida en papel membretado, sin enmendaduras ni correcciones, al Servicio Médico de la Sede dónde desarrolla el programa académico al cual se encuentra matriculado, hasta tres (3) días hábiles después del vencimiento de la incapacidad médica otorgada.

La certificación de incapacidad debe estar diligenciada en su integridad y contener como mínimo, los siguientes datos:

- a. Fecha de expedición de la incapacidad
- b. Contar con un Diagnóstico Principal (Código CIE 10.)
- c. Nombre Completo y documento de identidad del paciente
- d. Fecha de inicio de la incapacidad.
- e. Duración de la incapacidad en número de días
- f. Nombre, Firma y Sello del médico que expide la incapacidad

Observado lo anterior, el servicio médico en donde se radicó la incapacidad médica otorgada emitirá su aval un día hábil después, según corresponda.

Artículo 2º.- Esta Resolución rige a partir de su publicación en el Portal Web de la Universidad de La Salle y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2018.


ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rector


SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General